

SECRETARIA. Montería, 2 de septiembre de 2021. SEÑORA JUEZA: informo a usted que hay una solicitud pendiente de resolver. A su Despacho. **RADICADO 2008-00140**

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA ORTEGA BELTRAN
DEMANDADO: ARAMIS ANTONIO NIETO BORJA
Expediente Radicado No. 230013110003200800140-00.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Defensora de Familia del ICBF, de esta ciudad, en representación de los intereses del menor alimentario dentro de éste proceso, tendiente a que se oficie a la oficina de pensionados del policía nacional Casur, para que se descuente por nomina de la mesada pensional que recibe el demandado ARAMIS NIETO BORJA, en razón a que paso del servicio de empleo activo al de pensionado.

Al respecto, el Despacho considera que dicha petición no es viable, resultando en consecuencia, improcedente, la cual radica en que el juzgado, mediante sentencia de fecha 17 de febrero de 2009 (fl.24 al 28), condenó al demandado mencionado a pagar una cuota de alimentos en beneficio de su hijo menor DIEGO ANTONIO. En dicha providencia no se determinó que dicha cuota de alimentos fuera descontada de nomina de salario del obligado, por lo que no hay lugar a ordenar cumplimiento de decisión judicial, cuando en ella no se estableció. Por ello, **SE NEGARA.**

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

NEGAR la solicitud presentada por la Defensora de Familia del ICBF de esta ciudad, en escrito que antecede, por improcedente conforme se explica en la motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Juez

Ecl.